

Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, el artículo 1.2 y disposición 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 887,77 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 14.352.230 pesetas, de las que 6.378.573 pesetas serán subvencionadas y las restantes 7.973.657 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación del plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2035

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas afectadas por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre de 1982 en los términos municipales de Cenizate y Abengibre en la provincia de Albacete.

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre de 1982 en los términos municipales de Cenizate y Abengibre (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras de conservación de suelos para la reparación de dichos daños, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan para la reparación de daños en obras de conservación de suelos por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre de 1982, en los términos municipales de Cenizate y Abengibre (Albacete).

Segundo.—El presupuesto es de 16.484.150 pesetas y será subvencionado en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2036

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección: Marca: «SAME». Modelo: C.17. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Uno.—Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección:

Marca: «Same». Modelo: C.17. Tipo: Cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Mercury 85 Export. V4RM. Versión: V/4RM.

Marca «Same». Modelo: Mercury 85 Export. V2RM. Versión: V/2RM.

Dos.—El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8238, a(2).

Tres.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la estación de Ensayos de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuatro.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 17 de diciembre de 1982.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

2037

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Navalcepillón», del término municipal de Torrecampo (en la provincia de Córdoba).

A instancia del propietario de la finca «Navalcepillón», del término municipal de Torrecampo (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 191 hectáreas, siendo la superficie defendida de 83 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 651.319 pesetas, de las que 218.831 pesetas serán subvencionadas y las restantes 432.488 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2038

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos de la finca «La Hoya», del término municipal de Cumbres de San Bartolomé, en la provincia de Huelva.

A instancia del propietario de la finca «La Hoya», del término municipal de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición adicional final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971; este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 280,37 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 12.700.904 pesetas, de las que 5.613.923 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 7.086.981 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2039 RESOLUCION de 27 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos del término municipal de Caraceniña (II fase), en la provincia de Cuenca.

A instancia de los propietarios del término municipal de Caraceniña (II fase) (Cuenca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal (II fase), afectando las obras a 982 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 15.460.143 pesetas, de las que 10.451.229 pesetas serán subvencionadas y las restantes 5.008.914 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlos en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

2040 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos de la finca «Villa Alicia», del término municipal de Córdoba.

A instancia de la propietaria de la finca «Villa Alicia», del término municipal de Córdoba, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad la interesada. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 120 hectáreas, siendo la superficie defendida de 50 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.378.839 pesetas, de las que 672.627 pesetas serán subvencionadas y las restantes 706.212 pesetas, a cargo de la propietaria.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación

de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria, en el caso de que ésta no las realice.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director, P. S. R., el Secretario general, Rosendo García Salvador.

2041 RESOLUCION de 4 de enero de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre, en el término municipal de Villamalea (Albacete).

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre de 1982, en el término municipal de Villamalea (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras de conservación de suelos para la reparación de dichos daños y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan para la reparación de daños en obras de conservación de suelos por las tormentas de los días 19 y 20 de octubre en el término municipal de Villamalea (Albacete).

Segundo.—El presupuesto es de 9.407.089 pesetas y será subvencionado en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director, P. S. R., el Secretario general, Rosendo García Salvador.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2042 ORDEN de 27 de diciembre de 1982 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en Torrejón de Ardoz (Madrid), puntos kilométricos 22,457 y 22,571 de la línea ferroviaria Madrid-Barcelona».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decret. 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 27 de diciembre de 1982, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en Torrejón de Ardoz (Madrid), puntos kilométricos 22,457 y 22,571 de la línea ferroviaria Madrid-Barcelona», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Entrona Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.